

sin dilacion , para que en su vista , pueda tomar las providencias que estime convenientes , à fin de verificar si ha havido alguna ocultacion en ellos , y proceder al decomiso de lo que no se haya manifestado. Dios guarde à V. S. muchos años , como deseo. Madrid diez y nueve de Enero de mil setecientos sesenta y dos. = El Marquès de Esquilace. = Señor Don Alberto de Suelbes.

Es Copia del Original , que vino de la Corte , que queda en los Autos , fechos en esta razon , à que me refiero ; y para que assi conste yo Diego Antonio Callejas , Escrivano del Rey , nuestro Señor , del Numero , y Juzgado de esta Ciudad de Murcia , y de la Intendencia , y Superintendencia , y Aduanas de ella , y su Reyno , doy la presente , que signo , y firmo en dicha Ciudad , en veinte y tres de Enero de mil setecientos sesenta y dos años.

*[Handwritten signature and scribbles]*

